Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracin L.

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 08-2016-A-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 18 de Julio del 2016.

VISTO:

El Informe N° 410-2016-EFSGA/GMSP/MDCGAL de fecha 14 de Julio del 2016, el Informe N° 1577-2016-GMSP-GM-MDCGAL de fecha 14 de Julio del 2016, el Proveído de Gerencia Municipal con Registro N° 6554, en el cual remite la documentación pertinente para la aprobación del Reglamento Complementario para la Formalización de las Organizaciones de Recicladores de Residuos Sólidos en la Jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa en aplicación de la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDCGAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057- 2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que *"la municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. Corresponde a estas municipalidades, siendo competencia de las municipalidades distritales, asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Debe asimismo determinar las áreas a ser utilizadas por la infraestructura de residuos sólidos en su jurisdicción en coordinación con la municipalidad provincial respectiva y en sujeción a la Ley y al Reglamento"*;

Que, el artículo 5° numeral 5.1 de la Ley N° 29419 Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece que, *"la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción"*; asimismo su artículo 7° expresa que, *"los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general"*;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracin L.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDCGAL, de fecha 31 de Julio del 2015, se aprobó la formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. El cual en su ARTÍCULO SEGUNDO, *"faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza"*;

Que, mediante Informe N° 410-2016-EFSGA/GMSP/MDCGAL, de Fecha 14 de Julio del 2016, el Jefe del Equipo Funcional de Salud y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Reglamento Complementario para la Formalización de las Organizaciones de Recicladores de Residuos Sólidos en la Jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa en aplicación de la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDCGAL, en cumplimiento de la actividad 5 de la Meta 6 del Plan de Incentivos;

Que, mediante Informe N° 1577-2016-GMSP-GM-MDCGAL, de fecha 14 de Julio del 2016, el Gerente de Mantenimiento y Servicios Públicos solicita la aprobación del Reglamento Complementario para la Formalización de las Organizaciones de Recicladores de Residuos Sólidos en la Jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y las visaciones correspondientes;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Complementario para la Formalización de las Organizaciones de Recicladores de Residuos Sólidos en la Jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en aplicación de la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDCGAL, que consta de Tres (III) Capítulos y Veintidós (22) Artículos, la misma que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos, a fin de que a través del Equipo Funcional de Salud y Gestión Ambiental se cumpla el presente Decreto, siendo responsable éste último del control y supervisión del recojo selectivo de los residuos sólidos segregados en los domicilios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, así como su publicación en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE